

**RESOLUCION NÚMERO 031 DEL
15 DE ENERO DEL 2020**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN REDNACER*

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

**RESOLUCION NÚMERO 031 DEL
15 DE ENERO DEL 2020**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN REDNACER***

Que mediante oficio radicado con el número **E- 2019- 579371-4700** de fecha 18 de octubre de 2019 la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, solicitó personería jurídica al ICBF.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica a la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, con dirección de notificación en la sede administrativa en la carrera 1ra bis # 20 – 54 casa 1 Rodadero, en el distrito de Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 001 de fecha 30 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, al Señor **CARLOS MARIO QUINTERO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.152.340**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución 001 de fecha 30 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN REDNACER**, identificado con el Nit: No. **901.172.659-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**RESOLUCION NÚMERO 031 DEL
15 DE ENERO DEL 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD
SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN REDNACER**

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de enero de 2020.


JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRIGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veinte (20) días del mes de enero del 2020, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó el señor **CARLOS MARIO QUINTERO GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 85.152.340 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION REDNACER** con NIT N° 901.172.659-9, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N° 031 del 15 de enero 2020.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado

Carlos Quintero G.

El Notificador

[Firma]

Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION REDNACER**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: Carlos Quintero G.

Cedula: 85.152.340 Santa Marta.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico –del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 031 del 15 de enero 2020, emitida por el ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día veinte (20) días del mes de enero de 2020, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales, desde el veintiuno (21) días del mes de enero de 2020, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico